

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 28 DE JULIO DE 1947

NUMERO 10.357

- CONTENIDO -

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 134 de 18 de Julio de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno

Resolución N° 142 de 17 de Julio de 1947, por la cual se resuelve un memorial.
Resueto N° 312 de 14 de Julio de 1947, por el cual se cancela una fianza.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 1327-a, 1327-b, 1327-c y 1327-d de 18 de Junio de 1947, por las cuales se expiden cartas de naturaliza.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 125 de 19 de Julio de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Banco Marina Mercante

Resoluciones Nos. 1843, 1344 y 1345 de 12 de Julio de 1947, por las cuales se declaran nacionales unas naves.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Contrato N° 192 de 21 de Julio de 1947, celebrado entre la Nación y Cristóbal Muñoz L.
Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marca de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 153 y 172 de 11 y 14 de Julio de 1947, respectivamente por los cuales se hacen unos nombramientos.
Contrato N° 35 de 11 de Julio de 1947, celebrado entre la Nación y el Dr. Bruno Carvajal.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ANUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 134

(DE 18 DE JULIO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en la
Comarca de San Blas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Manuel Hernández, Agente Indígena de la Comarca de San Blas, en reemplazo del señor Nibaquiña, quien pasó a ocupar otro cargo.

El señor Hernández tiene derecho a sueldo desde el quince (15) de junio último.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

RESUELVESE MEMORIAL

RESOLUCION NUMERO 142

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Gobierno y Justicia.— Departamento de Gobierno.— Resolución número 142.— Panamá, Julio 17 de 1947.

El señor Ricardo Arias Espinosa, varón, mayor de edad, panameño de este vecindario, portador de la cédula de identidad personal N° 47-13906, ha elevado un memorial a este Ministerio en su carácter de Presidente de la Compañía Panameña de Aviación, S. A., en el cual expone

que el Gobierno Nacional permitió a la Pan American Airways, establecer un servicio interprovincial en sus vuelos internacionales, pero con la condición de que tal servicio debía cesar tan pronto como hubiera una Compañía Nacional que pudiera llevarlo a cabo.

Expresa también el memorialista, que la misma condición se expuso en el contrato celebrado entre el Gobierno y Aerovías Latino Americanas, S. A.

Es pues, el deseo del señor Ricardo Arias Espinosa establecer un servicio con itinerario fijo, entre esta ciudad capital y las poblaciones del interior en donde haya campos de aterrizaje, acogiendo, desde luego, al contrato que la Compañía que él representa ha celebrado con el Gobierno Nacional.

Para satisfacer tales servicios cuenta la Compañía con dos aviones modernos con suficiente capacidad, al frente de los cuales tienen personal competente, como pilotos, mecánicos y radio telegrafistas, lo que ya es garantía en el servicio interprovincial que se piensa establecer.

Pide el memorialista, en consecuencia, que se le dé a la Compañía que él representa el servicio exclusivo interprovincial y basa su petición en que, de acuerdo con los Artículos 12, 14, 24, 25 y 34 del Decreto Ejecutivo N° 147 de 23 de Agosto de 1932, solo podrán obtener licencias para vuelos interprovinciales, las Compañías que sean panameñas en su totalidad o en un 51%, lo que significa que una aeronave registrada en país extranjero, no puede llevar tales requisitos.

En cuanto a la iniciación del servicio desde el Aeropuerto de Tocumen, el señor Arias ha enviado a este Ministerio otro memorial en nombre de la Compañía (COPA), mediante el cual pide una prórroga hasta el primero de Agosto próximo, pues se encuentran imposibilitados para comenzar desde el 15 de Julio, como se habían propuesto. Expone el peticionario razones fundamentales que no se pueden desestimar, sobre todo aquellas que se refieren a la construcción del taller y depósitos para reparar y guardar los

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: **ALCIDES S. ALMANZA**

OFICINA:

Relleño de Barraza.—Tel. 2647 y 2426-B.—Apartado Postal N° 461

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleño de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 35

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODOS PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

aviones, herramientas, lubricantes, etc., sin los cuales, ni pueden hacer los trabajos de reparación o chequeo con la debida comodidad, ni podrían obtener completa seguridad para impedir pérdidas de materiales, o que manos extrañas se aprovecharan de la falta de adecuada vigilancia, o de la obscuridad de la noche para causar desperfectos en los aparatos, lo que traería fatales consecuencias.

Se trata pues, de una Compañía Panameña en donde el 67% del capital pertenece a panameños; que el Presidente de la Compañía es panameño también; que las disposiciones invocadas, los amparan, y que es necesario, en bien del desarrollo de la Aviación Nacional, que a tales empresas, siempre que presten la debida seguridad, se les dé un decidido respaldo, como se hace en todos los países en donde el servicio interprovincial, se reserva a la Aviación Nacional. Por otra parte la prórroga que pide la Compañía hasta el 1° de Agosto próximo es justificable y prudencial.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Decirle al memorialista, señor Ricardo Arias Espinosa, Gerente de la Compañía Panameña de Aviación, S. A., que el Gobierno le concede a la citada Compañía la debida autorización para que lleve a cabo un servicio interprovincial permanente con itinerario fijo, desde el Aeropuerto de Tocumen con las poblaciones del interior de la República que tengan campos de aterrizaje y sean indicados por el Gobierno.

Recomendarle a la Compañía en referencia, que el personal que debe estar a cargo de los aparatos, lo mismo que el de las oficinas, talleres, hangares etc., debe ser seleccionado entre los panameños en un 75% por lo menos; y notificar, finalmente a las Compañías extranjeras que hacen el servicio interprovincial, que deben discontinuarlo, cuando tal servicio se refiera al transporte de pasajeros, carga y correo entre el Aeropuerto de Tocumen y alguna población del interior de la República y vice-versa.

El servicio que se le otorga a la Compañía Panameña de Aviación debe iniciarse, desde el primero de Agosto próximo y es entendido que el precio que debe regir en el transporte de pasajeros, carga y correos no debe ser distinto a los

acordados mediante tarifas aprobadas por el Gobierno.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO A. FILOS.

CANCELASE UNA FIANZA

RESUELTO NUMERO 312

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto N° 312.—Panamá, 14 de Julio de 1947.

El señor Roberto Constantino, portador de la cédula de identidad personal N° 47-22073, en su carácter de liquidador de Bravo y Cia. Ltda., ha solicitado la devolución de la fianza de B/500.00 depositada en el Ministerio de Gobierno y Justicia por el señor Alfredo Bassan, en nombre de dicha empresa para garantizar la buena prestación de los servicios de transporte de pasajeros en la ruta N° 5 entre Matías Hernández y El Chorrillo. En la escritura pública N° 530 extendida ante la Notaría Segunda del Circuito de Panamá el día 17 de Mayo de 1947 constan el nombramiento y las atribuciones del señor Constantino como liquidador de dicha empresa y como no existe ningún motivo para la retención de dicha fianza por incumplimiento de las obligaciones de dicha compañía con relación a la prestación de su servicio de transporte.

*El Ministro de Gobierno y Justicia
siguiendo instrucciones del
Presidente de la República,*

RESUELVE:

Cancelar la fianza de B/500.00 constituida por Bravo y Cia. Ltda. por conducto del señor Alfredo Bassan el día 11 de Mayo de 1946, y ordenar la entrega de dicho depósito al liquidador de esa empresa, señor Roberto Constantino.

Comuníquese y publíquese.

Francisco A. Filós.

El Primer Secretario del Ministerio.

Daniel Pinillo.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA

RESOLUCION NUMERO 1327-A

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1327-A.—Panamá, 18 de junio de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Samuel Cohen, natural de España, para que se expida Carta de Naturaleza como nacional pana-

meño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Samuel Cohen.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 1327.B

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1327.B.—Panamá, 18 de junio de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo por conducto de este Ministerio, la señora Clara E. M. de Strauss, natural de Alemania, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Clara E. M. de Strauss.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 1327.C

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1327.C.—Panamá, 18 de junio de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Miguel Melfi, natural de Italia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Miguel Melfi.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 1327.D

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1327.D.—Panamá, 18 de junio de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, Eddie Gateno Tabache, natural de Egipto, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Eddie Gateno Tabache.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 125

(DE 19 DE JULIO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Sergio Ortiz, Marinero del Resguardo Nacional de Panamá, en reemplazo de Virgilio Garzola, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE JESUS QUIJANO.

DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES
CANCELANSE Y EXPIDENSE PATENTES

RESOLUCION NUMERO 1343

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1343.—Panamá, julio 12 de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá, en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, debidamente autorizado por este Ministerio abandona

ró provisionalmente las naves denominadas "Wagon Mound", "Drapers Meadows" y "Star Alcyone";

Que los interesados solicitan se inscriban definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional las referidas naves "Wagon Mound", "Drapers Meadows" y "Star Alcyone", y se proceda por tanto a expedir a favor de las mismas las Patentes Permanentes de Navegación respectivas.

Que los interesados han aportado la documentación que exige la ley y han cubierto asimismo los derechos que se causan por la nacionalización de estas naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante Liquidaciones números 1809, 1810 y 1812 de 2 de junio de 1947;

RESUELVE:

Decláranse nacionales las naves denominadas "Wagon Mound", "Drapers Meadows" y "Star Alcyone" de propiedad de Overseas Tankship Corporation, las dos primeras y de la Compañía de la Paloma, S. A., la última.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar las Patentes Provisionales de Navegación que actualmente portan las naves denominadas "Wagon Mound", "Drapers Meadows" y "Star Alcyone", y expedir en sus defectos las Patentes Permanentes.

Las Patentes Permanentes de estas naves debidamente registradas serán entregadas a los interesados cuando comprueben la inscripción en el Registro Público de los correspondientes títulos de propiedad en un todo conforme con lo que establece el Art. 6º de la ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE JESUS QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 1344

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1344.—Panamá, julio 12 de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá, en Londres, Inglaterra, debidamente autorizado por este Ministerio, abanderó provisionalmente las naves denominadas "Danubian" y "Chryssoula";

Que los interesados solicitan se inscriban definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional las referidas naves "Danubian" y "Chryssoula", y se proceda por tanto a expedir a favor de las mismas las Patentes Permanentes de Navegación respectivas.

Que los interesados han aportado la documentación que exige la ley y han cubierto asimismo los derechos que se causan por la nacionalización de estas naves, los cuales derechos han ingresa-

do al Tesoro Nacional mediante Liquidaciones Nos. 1846 y 1847 de 4 de junio de 1947;

RESUELVE:

Decláranse nacionales las naves denominadas "Danubian" y "Chryssoula" de propiedad de Near East Shipping Company, S. A. y Compañía Atalaya de Navegación General Limitada, respectivamente.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar las Patentes Provisionales de Navegación que actualmente portan las naves denominadas "Danubian" y "Chryssoula" y expedir en sus defectos las Patentes Permanentes.

Las Patentes Permanentes de estas naves debidamente registradas serán entregadas a los interesados cuando comprueben la inscripción en el Registro Público de los correspondientes títulos de propiedad en un todo conforme con lo que establece el Art. 6º de la ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE JESUS QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 1345

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1345.—Panamá, julio 12 de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en escrito presentado a este Ministerio por el señor R. Phillips P. se solicita la inscripción definitiva en el Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave denominada "Esso Cambridge", y se solicita asimismo se declare Permanente la Patente Provisional de Navegación que actualmente porta dicha nave.

Que como los documentos exigidos por la ley para la nacionalización de esta nave están en regla y como los derechos de Registro han sido debidamente ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 456 de 10 de enero de 1947;

RESUELVE:

Declárase nacional la nave denominada "Esso Cambridge", de propiedad de la Panamá Transport Company.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional de Navegación que actualmente porta la nave denominada "Esso Cambridge", y expedir en su defecto la Patente Permanente.

La Patente Permanente de esta nave debidamente registrada será entregada a los interesados cuando comprueben la inscripción en el Registro Público de los correspondientes títulos de propiedad, en un todo conforme con lo que establece el Art. 6º de la ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE JESUS QUIJANO.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 192

Entre los suscritos, a saber: Antonio Pino R., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte y el señor Cristóbal Muñoz L., ecuatoriano, mayor de edad, soltero, en su propio nombre y representación, por la otra, y quien en adelante se denominará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

El Contratista se compromete:

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá, como Veterinario en el lugar, dentro del territorio nacional, que le designe el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, durante el término de un (1) año, contado desde el 1º de Agosto de 1947.

2º A investigar los problemas que se presenten sobre enfermedades y plagas que afecten a los animales, y a combatirlos en todas las formas posibles.

3º A resolver las consultas que directamente o por algún conducto oficial le hagan los ganaderos o criadores de animales, sobre las enfermedades que afecten sus crías, dándoles los consejos más indicados en cada caso.

4º A atender el llamado de los ganaderos o criadores de animales cuando éstos necesiten sus servicios profesionales, siempre que ello sea posible.

5º A cooperar en la campaña contra el cólera porcino en cualquier forma que sea conveniente en concepto de sus superiores.

6º A prestar toda clase de cooperación que se le solicite en los asuntos relacionados con su especialidad y rendir informes mensuales de su labor o cada vez que le sean solicitados, haciendo las recomendaciones que estime convenientes para el mejoramiento del servicio.

7º A fijar su residencia en el lugar que le indique el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

8º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias por el conducto regular.

9º A no hacer uso de la Prensa sin previa autorización de sus superiores y a no mezclarse en la política del país.

10º A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este Contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete:

1º A utilizar los servicios del señor Cristóbal Muñoz L. como Veterinario, durante el término de un (1) año, contado desde el 1º de Agosto de 1947.

2º A pagarle al Contratista la suma de Dieciséis Cincuenta Balboas (B/250.00) mensuales como única remuneración por todos sus servicios a partir del día 1º de Agosto de 1947.

3º A concederle al Contratista un mes de vacaciones con derecho a sueldo, después de once meses de servicios continuados.

4º A darle al contratista residencia adecuada en el lugar en donde se le designe y en caso de no ser posible darle tal residencia, reconocerle la suma de B/30.00 mensuales, para que él se la proporcione de su cuenta.

5º A pagarle al Contratista los gastos en que incurra, debidamente comprobados, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse fuera del lugar de su residencia.

6º A eximir al Contratista de la obligación de contribuir a la Caja de Seguro Social, en vista de que él solo residirá temporalmente en el país.

7º Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento, pagando al contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres meses de sueldo.

Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el Contratista solo tendrá derecho al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este Contrato necesita para su validez la aprobación del Señor Presidente de la República, y para constancia de lo convenido se firma en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Contratista,

Cristóbal Muñoz L.

APROBADO:

Henrique Obarrio,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 21 de Julio de 1947.

APROBADO:

ENRIQUE A JIMENEZ,

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.,

SOLICITUDES

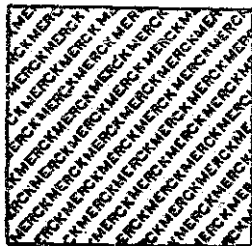
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co., Inc., sociedad anónima organiza-

da según las leyes del Estado de Nueva Jersey, con oficina en Rahway, Estado de Nueva Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de un cuadrilátero y en el centro líneas continuas de la palabra Merck, que lo atraviesan de izquierda a derecha en forma diago-



nal, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir alterantes, analgésicos, anarrodíacos, anestésicos, anodinos, antiácidos, antielmínticos, antio-róticos, antieméticos, antiepilépticos, antigalactagogs, antigonorréicos, antihidrópticos, antitéticos, antineurálgicos, antiparasíticos, antiperidicos, antiflogísticos, antipiréticos, antireumáticos, antisialogogs, antiespasmódicos, anticiméricos, aperitivos, afrodisíacos, astringentes, sedantes cardíacos, estimulantes cardíacos, carminativos, catárticos, depresionantes y estimulantes cerebrales, colagogos, constructivos, contrairritantes, demulcentes, deodorantes, deoxidantes, depilatorios, depresores, diaforéticos, digestivos, diluyentes, desinfectantes, diuréticos, ecbólicos, eméticos, emenagogos, emolientes, escaróticos, expectorantes, galactagogos, gastritónicos, hemostáticos hipnóticos, irritantes, laxantes, motor-depresionantes, motor- excitantes, midriáticos, mióticos, narcóticos, nervinas, nutritivos, oxitócicos, tialisogogs, purgantes, pustulantes, refrigerantes (medicinales), resolventes, depresionantes respiratorios, estimulantes respiratorios, restaurativos, rubefacientes, sedantes, sialogogs, soporíferos, estornudatorios, estimulantes, (Cardíacos, cerebrales, hepáticos) estomacales, estípticos, sudoríficos, tenífugos, tónicos, vaso-constrictores, vaso-dilatadores, sedantes vasculares, vermífugos, vesicantes, elixires, extractos fluidos y sólidos, glóbulos, ungüentos, píldoras, soluciones, siropes, tabletas, tinturas, aguas; acetales, acetonas, ácidos, albuminas, albuminoides, albumosos, aídidos, aldoses, aldoximos, alizarinos, albuminatos de álcali, álcalis, alcaloides y sus compuestos, derivados y sales, hidróxidos de alquilo, alumbres, antisépticos, amidos, compuestos de amido y sus derivados, compuestos de amino y sus derivados, compuestos de amoníaco, compuestos de amilo, amilinos, anilinas y derivados, compuestos, colores y tintes, derivados de antraceno, compuestos de benzina y derivados, butilenos, carburos, carbíncles, carbilaminos, chinoes, cresoles, derivados de cinógeno, diaminos, ésteres, éteres, gases, comprimidos y en solución, gelatinoides, globulinos, glucósidos, glicerinas, grícoles, gomas, deri-

vados de halógeno compuestos y productos sustitutos, hidracinos, hidrazenos, keratinas, ketonas, ketoxinas, mercáptalos, mercaptanos, mercaptidos, mercaptoles, compuestos de metilo, naftoles, nitránilinas, nítrilos, nitrolominas, nitrofenoles, nitrositos, nitrotoluenos, nucleinos, nucleo-albúminas, aceites, grasosos, éteoros, extraídos, esenciales, y destilados olefinas y derivados, oximos, peptonas, fenoles, fenilendiaminas, reveladores fotográficos, reductores, intensificadores y agentes fijadores, propanolos, proteidos, agentes reductores, resínoles, sales, sulfo-alcoholes, sulfo-éteres, terpenos, tio-éteres, ureidos, uretanos, vitelinas, xileno, xilenoles, xilidinos, (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas) y ha sido continuamente usada por la peticionaria y sus predecesores aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde Diciembre de 1894, en el comercio internacional desde más o menos la misma fecha, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca de fábrica.

Dicha marca fue primeramente registrada en el país de origen por Merck & Co, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, y por cesiones sucesivas ha pasado a ser propiedad de la peticionaria.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 108, 565 de 15 de Febrero de 1916, válido por 20 años y renovado por 20 años más a partir del 15 de Febrero de 1936; b) comprobantes de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la peticionaria ha sido presentado con la solicitud de registro de la marca de Fábrica "Merck," de la misma compañía.

Panamá, Julio 3 de 1947.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 47-1893.

Francisco González Ruiz,

Cédula Nº 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Haas Brothers, una corporación debidamente organizada, bajo las leyes del Estado de California con negocios en las calles tercera y Channel en la ciudad de San Francisco, por medio de

su apoderado que suscribe y mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, para amparar y distinguir enlatado de frutas, vegetales enlatados, frutas enlatadas para ensalada, vegetales enlatados para ensalada, jugos de frutas enlatados para todos proyectos de alimentación, jugos de vegetales enlatados para todos proyectos de alimentación, jugo de sauerkraut enlatado para todos proyectos de alimentación, sauerkraut enlatados, maíz nuevo y frijoles cocidos juntos enlatado, enlatado de puerro y habas, aceitunas, setas, salsa de manzana, pan moreno, pasta de tomate, salsa de setas de tomate, salsa de arándano, pescado enlatado, láminas de pescado enlatado, pescado descascarado enlatado, jugos de ostras, sopas enlatado, pimientos enlatados, jugo de maíz molido, frutas secas, vegetales secos, productos de pasta alimenticia, pasas (uvas secas), groseillas, cebada en grano, tapioca (especie de polvo blanco nutritivo), arroz, millo en su estado, natural, higos, dátiles, carne picada, mantequilla de maní, salmueras, miel, vinagre, vinagre sidra, azúcar y jarabe de arce, extractos gustosos para comidas, salsa picante, salsa inglesa, salsa de ajos, salsa de carne y pescado, ajos verdes picantes, aceite de oliva, incurtidos compuesto de pepino, coliflor, vinagre, azúcar y especias, frutas conservadas, mermelada de naranja, gelatina, salsa de marasca (cereza), polvo de ají picante, ajos salados, mostaza para ensalada, apio salado, cebolla salada, salsa de pimentón, nuez moscada, pimienta blanca, pimienta, toda clase de especias, clavos (especie aromática), semillas de adormidera, canela, mostaza, polvo de almohazas, semillas de apio, semillas de alcaravea, alimentos sazonados, compuesto de salsa de carne y pescado con aceite de soya, vinagre y especias, cubos de bouillon y alimentos para pájaros, clase 46, alimentos e ingredientes de alimentos. La marca que se desea registrar consiste en la palabra característica "Trupak", que se ha venido usando en negocios del aplicante desde el 4 de Enero de 1923; y será usada en el comercio nacional e internacional oportunamente. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos en etiquetas o gravados.

Trupak

Documentos adjuntos: Poder, con declaración jurada, derechos pagados, seis etiquetas y certificado de existencia legal de la marca.

Panamá, 8 de Julio de 1947.

J. A. Mendieta.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,

Director de la Sección de Comercio.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Yo, Carlos R. Jurado B., abogado, de esta localidad, en nombre y representación de José Arosemena, panameño, mayor de edad, con residencia en esta ciudad, solicito de usted se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de diez (10) años, a partir del 1º de febrero de 1947, fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que consiste en mejoras del sistema de anuncio por tablero, según explicación detallada adjunta.

Acompaño con esta solicitud:

- Comprobante de pago del impuesto por el término de 10 años;
- Explicación completa y detallada del invento, en duplicado;
- Diseño del mismo firmado por el solicitante, en duplicado;
- Modelo del invento;
- Declaración jurada del dueño del invento, y
- Poder que acredita mi personería.

Derecho: Constitución Nacional, Art. 50; C. Administrativo. Arts. 1987, 1988, 1993; Decreto Nº 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, enero 30 de 1947.

Carlos R. Jurado B.

Cédula de I. P. Nº 47.10841.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Harold James Haycock, británico, residente en el número 36, Broad-Oaks Road, Solihull, cerca de Birmingham, Warwick y Harold George Carmichael Wilson, británico, residente en el número 54 Banbury Road, Stratford-on-Avon, Warwick ambos en Inglaterra, por medio del apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicitan de usted Patente de invención por diez (10) años sobre un invento que se refiere a terrajas para tornillos y especialmente a las de alta precisión que se usan para formar o cortar rosetas de tornillos en partes cilíndricas. *Documentos adjuntos:* Poder, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones, dibujos, derechos pagados.

Panamá, junio 20 de 1947.

José A. Mendieta F.
Céd. N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA**RESUELTO NUMERO 2717**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2717.—Panamá, 8 de Abril de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Jean Patou, Parfumeur, organizada según las leyes de Francia, domiciliada en París, Francia, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "toda clase de productos de perfumería, de higiene y de belleza, afeites, dentífricos, jabones, peines, esponjas y demás utensilios de tocador";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Joy" en cualquier tipo, color y tamaño de letra;

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Pana-

má la sociedad anónima Jean Patou, Parfumeur, domiciliada en París, Francia.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1764.

CERTIFICADO NUMERO 1764
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 8 de Abril de 1947. Caduca: 8 de Abril de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución número 2717, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Jean Patou, Parfumeur, domiciliada en París, Francia, para amparar y distinguir en el comercio "Toda clase de productos de perfumería, de higiene y de belleza, afeites, dentífricos, jabones, peines, esponjas y demás utensilios de tocador", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 7 de Octubre de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10151 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 18 de Noviembre de 1946.

Panamá, ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Joy" en cualquier tipo, color y tamaño de letra.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 153**

(DE 11 DE JULIO DE 1947)

por el cual se nombran las Enfermeras Graduadas que ocuparán las plazas creadas para estudios de Obstetricia en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra a las siguientes Enfermeras para ocupar las plazas creadas,

para hacer estudios de Obstetricia en el Hospital Santo Tomás:

Zolila Arosemena, Josefa López, Elena Villarreal, Elfia del C. Dídez, Inocencia Cedeño, Dorothea Craford, Clementina Cuervo, Marina López, Margarita Martínez, María Reyes, Petra Escobar, Aura Vallarino, Angelina Veechie, Victoria Loaliza, Zoraida Rasan, Margarita Bagadi y Xenia Villalobos.

Parágrafo: Este decreto es efectivo desde el 1º de junio del año actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

DECRETO NUMERO 172

(DE 14 DE JULIO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento ad-honorem en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al doctor Octavio A. Vallarino, Jr., como Jefe de Clínica de Cirujía ad-honorem, en el Hospital Santo Tomás.

Parágrafo: Este Decreto es efectivo a partir del 1º de julio actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 35

Entre los suscritos, a saber: el doctor Santiago E. Barraza, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el doctor Bruno Carvajal, nicaragüense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en el sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero. El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico Asistente en el Centro "Emiliano Ponce J."

Segundo. Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero. Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social" en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas o a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto. La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de Doscientos Setenta y Cinco Balboas (B/. 275.00) mensuales.

Quinto. El Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto. El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el día 1º de Julio del presente año, fecha en que el Contratista comenzó a prestar sus servicios; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo. Serán causales de resolución de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones la resolución del Contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo. En caso de divergencia de opiniones en la interpretación de las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno. Este Contrato requiere para su validez la aprobación de. Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

La Nación,

S. E. BARRAZA, M. D.

Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Contratista,

Bruno Carvajal.

APROBADO:

Henrique Obarrio,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 11 de Julio de 1947.

APROBADO:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

S. E. BARRAZA, M. D.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 15 de Enero de 1947.

As. 5341. Resuelto Nº 2574 de 30 de Diciembre de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organismo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se toma nota del cambio de nombre de la sociedad Oldetyme Distillers Corp. por el de Three Feathers Distributors Inc., para los efectos del registro de una marca de fábrica.

As. 5342. Resuelto Nº 2575 de 30 de Diciembre de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organismo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se toma nota del traspaso hecho por la sociedad Lederle Laboratories Inc. a favor de la sociedad "American Cuanamir C" domiciliada en Nueva York, E. U. de A., de sus derechos en una marca de fábrica.

As. 5343. Resuelto Nº 2576 de 30 de Diciembre de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organismo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se toma nota del traspaso hecho por la sociedad "The Axton-Fisher Tobacco Co" a favor de la sociedad "Philip Morris & Co. Ltd. Inc." domiciliada en Nueva York, E. U. de A. de sus derechos en dos marcas de fábrica.

As. 5344. Escritura Nº 183 de 31 de Diciembre de 1946, del Consulado de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se constituye la "Compañía Naviera Martin S. A."

As. 5345. Escritura Nº 57 de 11 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Alberto Santiago Boyd Briceño.

As. 5346. Escritura Nº 39 de 10 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Nación vende a Carlos Roberto Dorado un lote de terreno de la Sección "B" de Sitio de Chilibre, Panamá.

As. 5347. Escritura Nº 77 de 13 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza un documento de la sociedad denominada "El Buen Vecino S. A."

As. 5348. Escritura Nº 76 de 13 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza un documento de la sociedad "El Buen Vecino S. A."

As. 5349. Escritura Nº 2386 de 26 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Nidia Endara vende un lote de terreno a Felipe Nájuez.

As. 5350. Escritura Nº 38 de 10 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Nación vende a Amado Escartín Avila un lote de terreno situado en Chilibre, Panamá.

As. 5351. Escritura Nº 449 de 6 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual las sociedades Sasso & Sons y Compañía Joshored S. A. venden una finca ubicada en la ciudad de Colón a Kimo Ray; y el comprador constituye hipoteca a favor de Vicente Lara Faguas.

As. 5352. Escritura Nº 63 de 11 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Diamantina Yip de Wong y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 5353. Escritura Nº 53 de 14 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el documento que contiene un certificado de elección de Directores y dignatarios de la sociedad denominada "British American Canadian Corporation."

As. 5354. Escritura Nº 380 de 30 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual William Leslie Stilson y otros, venden a Victor Manuel Henríquez la finca Nº 568 ubicada en Colón.

As. 5355. Escritura Nº 4 de 7 de Enero de 1947, de

la Notaría 2ª de Colón, por la cual Victor Manuel Henríquez hace una declaración.

As. 5356. Escritura Nº 85 de 13 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Ernesto Davis vende a Miguel Mazzeo y Ana Rosa Duque viuda de Ríos una finca en esta ciudad; y la Caja de Ahorros cancela hipoteca y anticresis.

As. 5357. Escritura Nº 57 de 15 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Francisco y Antonio Grande declaran mejoras sobre finca de su propiedad en Río Abajo, Sabanas de esta ciudad.

As. 5358. Escritura Nº 8 de 13 de Enero de 1947, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Manuel Antonio Ríos R. y Micaela Ríos venden a Vicente Ríos unas fincas urbanas ubicadas en la ciudad de Chitré.

As. 5359. Escritura Nº 42 de 10 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Cristóbal Amelio Hernández vende a Juana María Morales una finca situada en el Parque de Lefevre, Sabanas de esta ciudad; y la compradora constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 5360. Escritura Nº 249 de 28 de Diciembre de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario Nº 1814 del Tomo Nº 35.

As. 5361. Escritura Nº 236 de 31 de Enero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Edmie Brandon Iflía vende un lote de terreno a Erna Naar de Cazabon.

As. 5362. Escritura Nº 2559 de 19 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Julio José Fábrega y Harmedio Arias venden un lote de terreno de una finca de su propiedad a Baltazar García Álvarez.

As. 5363. Escritura Nº 409 de 21 de Diciembre de 1946, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio "Vega & Bolitier Limitada."

As. 5364. Escritura Nº 86 de 13 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el acta de la primera sesión extraordinaria celebrada el 2 de Enero de 1947, por la Junta General de Accionistas de la sociedad "Alejandro Arze Thompson & Hijos S. A." en que se confiere poder general a Alejandro Arze Thompson.

As. 5365. Patente General Nº 789 de 6 de Enero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Manuel Espinosa Gil, domiciliado en esta ciudad.

As. 5366. Escritura Nº 84 de 13 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de constitución de la sociedad anónima denominada "Compañía Armadora Transoceánica S. A." con domicilio en la ciudad de Panamá, R. P.

As. 5367. Escritura Nº 101 de 15 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual José Navarro constituye hipoteca y anticresis a favor de Mariano Sosa Calviño.

As. 5368. Escritura Nº 76 de 13 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Etelvina Hernández de Zeledón vende a la Nación una faja de terreno situado en el Distrito de Panamá.

As. 5369. Escritura Nº 37 de 10 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Compañía Inmobiliaria La Unión S. A. (En liquidación) vende a la sociedad "Destilería Central S. A." la fábrica de Hicres denominada "Vinícola Hispano Americana."

As. 5370. Escritura Nº 86 de 14 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copias autenticadas de las actas de las sesiones celebradas por la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas de la "Destilería Central S. A."

As. 5371. Escritura Nº 115 de 19 de Junio de 1944, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Rozello Fernández y otros, venden a Josefa del C. Valderrama un lote en Penonomé.

As. 5372. Escritura Nº 96 de 14 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la Compañía Granito S. A. declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad.

As. 5373. Escritura Nº 2453 de 30 de Octubre de

1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la Sociedad Progresiva Barbadense de Panamá vende a Edith Lynch Nurse un lote de terreno situado en Río Abajo, Sabanas de esta ciudad.

As. 5374. Escritura N° 88 de 15 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la sociedad "Araúz, Díaz y Montenegro Limitada" segrega un lote de terreno y declara la construcción de unas mejoras.

As. 5375. Escritura N° 79 de 14 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Manuela Espinosa viuda de Gálvez y otras, celebran un contrato de arrendamiento con la sociedad "Editora Nueva Era S. A."

HUMBERTO ECHEVERRY V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B.1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles

Panamá, Abril de 1947.

AVISO DE LICITACION

En el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro se llevará a efecto el día 5 de Septiembre de 1947, la licitación pública para la venta de un lote de terreno con casa de madera de propiedad nacional, ubicado en la población de Ponuga, Provincia de Veraguas.

La propiedad que se remata aparece inscrita bajo el número de finca 338, en el Registro de la Propiedad, Sección de Veraguas, al Folio 356 del Tomo 185. Consiste en una casa de madera de un solo piso, con techo de zinc y tejas y el lote de terreno sobre el cual se encuentra construida. Los linderos y medidas son los siguientes: Norte, Solar de por medio con el establecimiento comercial del señor Carlos Pinzón Pimentel; Sur, casa comercial de Adolfo Pinzón, con callejón de por medio; Este, plaza de la población de Ponuga, y Oeste, una huerta de propiedad del mencionado señor Carlos Pinzón P.—MEDIDAS DE LA CASA: Diez metros cincuenta centímetros de frente, por dieciséis metros de fondo. Superficie del lote: 440 m².

Se señala un precio base para el remate de trescientos balboas (B/. 300.00).

Las propuestas serán recibidas en el Despacho del Secretario del Ministerio hasta las diez ante meridiano (10 a.m.) del día indicado para el remate. A partir de esa hora y hasta el momento en que el reloj del Ministerio marque las once ante meridiano (11 a.m.) se escucharán pujas y repujes.

El proponente contrae la obligación de presentar, junto con su solicitud para participar en la licitación, una fianza de quiebra en cheque certificado o de Gerencia de un Banco de la localidad, que deberá cubrir

un diez por ciento (10%) del precio señalado como base para el remate.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar las propuestas presentadas y declarar desierta la licitación.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
Humberto Ballestas.

Panamá, 24 de Julio de 1947.

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que por medio de la Escritura Pública N° 447 de esta misma fecha y de la Notaría Tercera del Circuito, he comprado de la "Zurita y Cª Ltda.", el establecimiento comercial, denominado "Restaurante Rendezvous", el cual funciona en el número 13 de la Calle 9ª de esta ciudad.

Eduardo Riesenfeld.

Panamá, Julio 15 de 1947.
L. 11.264

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintinueve de agosto entrante, entre las horas hábiles, de las ocho de mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar en este Tribunal, la venta en pública subasta del bien que persigue en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por Aura Bonilla de Silvera contra Octavio Ramón Durán A., y cuyo bien pasa a describirse a continuación:

Finca Número 17.024, inscrita al Folio 208, Tomo 424, Sección de la Propiedad. Provincia de Panamá. Finca que consiste en un lote de terreno marcado con el N° 379 de la Manzana 51 de la Sección A., situado en Nuevo Arraizán, Distrito de Arraizán, Provincia de Panamá y cuyos linderos son: Norte, lote 381; Sur, lote 643; Este, Calle Quinta; Oeste, lote 380. Sus medidas son: Norte, 50 metros; Sur, 50 metros; Este 20 metros Oeste, 20 metros con una superficie de 1.000 metros cuadrados.

La base del remate es la suma de ciento treinta balboas (B/. 130.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante hasta que el reloj dé las cinco de la tarde se encerrarán las pujas y repujas, adjudicándole el bien al mejor postor. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) del avalúo.

El Secretario.

P. A. Aizpé.

L. 11.304

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita al señor Venancio Ayarza, varón, mayor de edad, soltero panameño y de paradero actual desconocido para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a defenderse en el Juicio Ordinario (Solicitud hecha por José Manuel Alvarez) para que se hagan unas declaraciones relacionadas con la Inscripción del Nacimiento del menor Venancio Ayarza Rodríguez que se sigue en este Tribunal.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal a ser oído en el presente Juicio, dentro del término arriba indicado, se nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el curso del Juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 470 y 472 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, trece (13) de junio de mil novecientos cuarenta y siete, por el término de treinta (30) días hábiles y copias del mis-

mo se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez,

El Secretario,

L. 2961

(Segunda publicación)

GUSTAVO CASIS M.

Julio A. Lanuza.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en la demanda de apertura de la sucesión intestada de Laura Díaz de Mora, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, dos de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

En tal virtud, el suscrito Juez Suplente Especial del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal. DECLARA:

Primero: Que está abierto en este tribunal el juicio de sucesión intestada de la señora Laura Díaz de Mora desde el día 11 de mayo de 1922, fecha en que tuvo lugar su defunción;

Segundo: Que es su heredero José Eustorgio Mora Díaz, en su carácter de hijo legítimo y sin perjuicio de tercero a quien se le da la tenencia y administración de los bienes;

Tercero: Se reconoce al cónyuge supérstite Mora García el derecho a la mitad de las ganancias a partir del día 30 de octubre de 1901, fecha del matrimonio. Como este se encuentra disuelto por la muerte de la causante así se declara y oportunamente se procederá a su liquidación. "Se ordena que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan interés en este juicio y se ordena fijar y publicar el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Alvarado Alemán.—(fdo.) José A. Saavedra, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal por el término de treinta días y una copia se entrega al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, 16 de Julio de 1947.

El Juez,

MANUEL DE J. VARGAS D.

El Secretario,

José A. Saavedra.

L. 6819

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Abel Ortega Luna, se ha dictado un auto que en su parte perteniente, dice así:

"Juzgado del Circuito.—Panamá, primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

"Vistos:

"En consecuencia, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Declara:

"Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Abel Ortega Luna, desde el día 20 de Abril del corriente año, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento;

"Segundo: Que son herederos del causante, sin perjuicio de terceros, sus hijos legítimos Inés Filemna Ortega de Carballo, Felicidad Ortega de Herazo y Manuel Isidro Ortega, y Ordena:

"Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Téngase al Administrador General de Rentas Internas como parte, para los efectos del cobro y liquidación del impuesto mortuario.

"Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Rubén D. Córdoba.—Alejandro Ferrer S., Secretario."

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría para que dentro de treinta días contados a partir de su última publicación en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todos los que se crean con derecho a él.

Panamá, 1º de Julio de 1947.

El Juez,

El Secretario,

Liq. 10,998.

(Tercera publicación)

RUBEN D. CORDOBA.

Alejandro Ferrer S.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Montijo al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jorge Esteban Evans se encuentra depositado un novillo de color hosco-candelillo, de segunda talla, cachi-cerrado, marcado a fuego así: en la pulpa del lado derecho (TB) y al lado izquierdo también de la pulpa así: (OV), tiene además una cicatriz en la costilla del lado derecho. Dicho animal se encontraba pastando en el potrero del Sr. Agustín Jaramillo residente en el caserío de La Carciña de esta jurisdicción, hace dos años, sin dueño conocido y que a pesar de las investigaciones y gestiones del señor Jaramillo, con los señores Carrizo y Pinzón de Oca quienes poseen potreros y ganados en dicho caserío, y de los demás vecinos de Santa Ana, El Copé, Remilinos, no se ha podido saber de quien sea este novillo, y por ello ha dispuesto traerlo y denunciarlo ante esta Alcaldía como bien mostrenco y sin dueño conocido.

Para que sirva de formal notificación se fija este aviso en lugar público y visible de esta Alcaldía para que el que se crea con derecho al mencionado animal lo haga valer en el término de ley, también se fijan sendos Avisos en establecimientos comerciales por el término de treinta días hábiles y se remite copia original al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 1601 del C. A.

Montijo, 17 de Julio de 1947.

El Alcalde,

El Secretario de la Alcaldía,

(Tercera publicación)

J. UREÑA A.

Moisés Restrepo O.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Gonzalo Walker Herrera, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Como en realidad, de los autos se desprende sin lugar a dudas que en este asunto se han llenado todos los requisitos exigidos en el artículo 1621 del Código Judicial, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Gonzalo Walker Herrera desde el día dos de Julio de mil novecientos veinte (1920), fecha de su fallecimiento.

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Isaura Pereira viuda de Walker, en su carácter de cónyuge supérstite.

Que queda disuelta la sociedad conyugal formada por el matrimonio contraído entre el causante Gonzalo Walker e Isaura Pereira, el día diez y ocho de diciembre de mil novecientos siete.

Que comparezcan al juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se tenga al Administrador General de Rentas Internas como parte en el mismo para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Juan O. Díaz Lewis. (fdo.) Pedro O. Bolívar, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, por el término de treinta días, hoy diez y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete, y copias del mismo se tiene a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

JUAN O. DIAZ LEWIS.

El Secretario,

Pedro O. Bolívar.

L. 11.201.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 1.

El suscrito Personero, Segundo Suplente, del Distrito de La Chorrera, por medio del presente, cita y emplaza a Cándido Pinto cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a este Tribunal para que rinda indagatoria en las sumarias que se le siguen por habersele denunciado como autor de hurto de B/40.00 de propiedad de Justo Mendoza. Se le advierte al sindicado que de no comparecer en el término indicado, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra y la investigación y causa seguirán sin su intervención.

De conformidad con el Artículo 2344 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República a fin de que manifiesten el paradero del denunciado Pinto, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo, no lo denunciaren a las autoridades del orden público o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, para que sirva de formal notificación, se fija este Edicto, en lugar visible de este Tribunal, por el término indicado, enviándose otro ejemplar a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces, como lo ordena el Artículo 2345 del expresado Código.

Dado en el Despacho de la Personería Municipal del Distrito de La Chorrera, a los veinticinco días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y siete.

El Personero Sgdo. Splte.,

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

La Secretaria,

Martina Velásquez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Boquete, por este medio cita y emplaza a Julio César Cortez, varón, panameño, menor de 19 años de edad, —en la fecha de la comisión del delito— natural del Distrito de Bugaba, con residencia en El Varital del Distrito de David, católico, de mediana estatura, moreno, ojos negros, pelo liso negro, dentadura completa y ojos —cuyo paradero actual se desconoce— a fin de que dentro del término de treinta (30) días, más la distancia, a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca ante este Tribunal para que reciba personal notificación del auto de proceder dictado en su contra por el delito de estafa en perjuicio de Eduardo Guerra, proveyendo que dice en su parte resolutoria:

"Juzgado Municipal del Distrito. — Boquete, Noviembre trece de mil novecientos cuarenta y cuatro. —Vistos:

Dadas las consideraciones anteriores, el suscrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa penal contra Julio César Cortez, varón, de 19 años de edad, soltero, natural de Bugaba, con residencia en El Varital del Distrito de David, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo III, o sea de los delitos contra la propiedad, del C. P.

Notifíquese y cópiese (fdo.) José de la E. Ordóñez. El Secretario (fdo.) Ernesto Rovira."

Al emplazado se le advierte que si comparece oportunamente ante este Tribunal se le administrará la justicia que le asiste, de lo contrario su omisión será considerada como circunstancia grave en su contra y luego de dispuesta su rebeldía continuará el juicio conforme a los trámites legales correspondientes.

A las autoridades de orden político o judicial se excita para que procedan a la captura del procesado o la ordenen, según el caso, y a todos los habitantes de la República —salvo las excepciones legales— para que denuncien su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denunciaren.

Para que sirva de notificación de todo lo anterior se fija este edicto en lugar visible de este Despacho por el término de 30 días y copia conforme del mismo se remite ante el Ministerio de Gobierno para su publicación en la "Gaceta Oficial" por cinco veces consecutivas.

Boquete, Junio 27 de 1947.

El Juez,

D. S. CARRERA.

El Secretario,

Rubén Rovira.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 3

El suscrito, Personero, Segundo Suplente del Distrito de La Chorrera, por medio del presente, cita y emplaza a Santiago Chávez, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a este Tribunal para que rinda indagatoria en las sumarias que se le siguen por habersele denunciado como autor del hurto de B/8.00 y de varias prendas de vestir de propiedad de Alejandro Pérez. Se le advierte al sindicado que de no comparecer en el término indicado, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención. De conformidad con el Artículo 2344 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República a fin de que manifiesten el paradero del denunciado Chávez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones establecidas en la Ley y se requiere a las autoridades del orden público y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, para que sirva de formal notificación, se fija este Edicto, en lugar visible de este Tribunal, por el término indicado, enviándose otro ejemplar a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces, como lo ordena el Artículo 2345 del expresado Código.

Dado en La Chorrera, a los veinticinco días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y siete, en el Despacho de la Personería Municipal del Distrito.

El Personero Sgdo. Splte.,

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

La Secretaria,

Martina Velásquez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita y emplaza a Carmen Pinzón, panameña, de veintidós (22) años de edad, casada, de oficios domésticos, residente en Red-Tank, casa número 536, Zona del Canal de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número 47-30429, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de lesiones personales, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero de la mencionada Carmen Pinzón, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2003 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia de la referida.

da Pinzón, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita y emplaza a la señora Aurelia C. de Martínez, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con residencia en la casa número 91 de La Cresta, a fin de comparezca a este despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero de la mencionada Aurelia C. de Martínez, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieron oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia de la referida señora Aurelia C. de Martínez, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 63

El que suscribe, Juez 4º Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Andrea Caballero, mujer mayor de edad, panameña, sin domicilio conocido, a objeto de que dentro del término de doce (12) días, a partir desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto condenatorio proferido en su contra por el delito de apropiación indebida, que dice en su parte resolutive:

"Juzgado Cuarto Municipal. De lo Penal; Panamá, 1º de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por tanto el que suscribe, Juez Cuarto Municipal Ad hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Andrea Caballero, mujer, mayor de edad, panameña, sin domicilio conocido, a sufrir la pena de un mes de reclusión en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo y al pago de veinte balboas de multa a favor del Tesoro Nacional. Se condena además al pago de las costas procesales y a los perjuicios ocasionados en la comisión del delito que ahora se sanciona. La reo tiene derecho a que se le descuente como parte de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido de detención preventiva, y esta sentencia se notificará en la misma forma que en el auto de proceder confirmado.—Derecho: Artículos 17, 37, 38, y 367 del Código Penal y artículos 2152, 2153, 2219, 2221, 2349 del Código Judicial.—Léase, cópiese, notifíquese y consúltese si no fuere apelada.—El Juez ad-

hoc, (Fdo.) M. J. Ríos. El Secretario ad-int. (Fdo.) D. Terrientes Q."

Se advierte a la encausada Andrea Caballero que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse de la sentencia aludida, se le tendrá por legalmente notificada de la misma; y se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen a la juzgada Andrea Caballero el deber en que está de concurrir a este Despacho a la mayor brevedad posible y si no lo hiciere, capturarla y ponerla a órdenes de este Juzgado; requiriéndose además a todos los habitantes del país con la excepción que establece el artículo 2008 del C. J. para que manifiesten el paradero de la mencionada Andrea Caballero; so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque fue condenada, si sabiéndolo no la denunciaron al Estado. Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, ordenándose su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

M. J. Ríos.

El Secretario,

D. Terrientes Q.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 64

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito, por el presente cita y emplaza a Cristopher Phillips, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca a este Despacho a notificarse del auto encausatorio proferido en su contra por este Tribunal, por el delito de lesiones personales, que dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, 9 de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

La incapacidad física definitiva que sufrieron los lesionados, fue de tres semanas Antonio Martínez y cinco días Eusebia Carrillo, según certificaciones rendidas por el Médico Forense con lo cual queda demostrado legalmente el elemento cuerpo del delito, y como existe también contra el sindicado la prueba que para determinar el elemento de culpabilidad exige el Artículo 2147 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, oído el concepto fiscal llama a responder en juicio criminal a Cristopher Phillips, de generales desconocidas como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y le decreta prisión. Cítase al procesado por medio de Edictos a efecto de que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio y hecho lo cual se resolverá lo que sea de lugar para la verificación de la vista de la causa. Cúmplase y notifíquese. El Juez, (Fdo.) O. Bernaschina, El Secretario (fdo.) M. J. Ríos."

Se advierte al encausado Cristopher Phillips que si no compareciere dentro del término señalado a notificarse de la auto encausatorio aludido, se le tendrá legalmente notificado del mismo.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal y se reanire a todos los habitantes con la excepción que establece el Artículo 2008 del C. Judicial para que manifiesten el paradero del encausado so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le procesa si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente. Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial. Dado en Panamá, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes 28 de julio de 1947.

CUADRO NUMERO 143 DE 23 DE ABRIL DE 1947			
National Distillers S. A., malta de cebada		black & white 44 bultos de Manchester por...	520
850 bultos de Nueva Orleans por...	5.718	Silvestre y Brostella Cia. Ltda., whisky	
Pinturas General S. A., pintura de casas		black & white 10 bultos de Manchester por...	118
blanco exterior 50 bultos de Nueva York por	807	Silvestre y Brostella Cia. Ltda., vino tin-	
Cia. Panameña de Muebles, accesorios para	93	to cabernet 10 bultos de San Antonio, Chile	
el baño 24 bultos de Nueva Orleans por...		por...	178
Cia. Panameña de Muebles, pulimentos para	142	Silvestre y Brostella Cia. Ltda., vino tin-	
muebles 40 bultos de Nueva Orleans por...	10	to cabernet 115 bultos de San Antonio Chile	1.234
Juan Martínez, motor usado 1 bulto por...		Silvestre y Brostella Cia., cognac croizet	
Carlos Pérez Cia. Ltda., planchas eléctricas	506	estrellas chateau etc., 85 bultos de Thomas	1.306
elementos rep. para planchas 12 bultos de		Rochelle por...	
Nueva Orleans por...	383	Silvestre y Brostella Cia., cognac croizet	
Ricardo A. Miró, artículos prensados para		estrellas chateau etc., 15 bultos de Thomas,	384
construcciones 3 bultos de Nueva York por...	172	Rochelle por...	
Cia. de Noriega S. A., partes para máquinas		Esteban Durán Amat S. A., whisky white	
de excavaciones 1 bulto de Nueva York por...	8.650	horse 42 bultos de Manchester por...	511
Roberto Motta Cia. Ltda., llantas de caucho	523	Onésimo y Sánchez, zapatos de cuero 10	
nuevas para camión 5 bultos de		bultos de Houston, Texas por...	2.004
Nueva York por...	3441	Aristides Romero, alcancías y figuras 54	
Wholesale Tire y Supply, partes para		bultos de Nueva York por...	406
autos 2 bultos de Nueva York por...		Chase Nat. Bank C. Amadeo Lupi Jr., ropa	
Jesús Gargallo, vestidos para señoras,	463	interior de noche, servicio lino etc., 1	
lana, para muchacho etc., 4 bultos de		bulto de Liorna por...	1.058
Nueva York por...	1.223	Félix B. Maduro, pizarras y juegos de	
Luis Kam See, cierra-ventanas, topes lum-		madera 34 bultos de Nueva York por...	457
bre, gornes de acero etc. 14 bultos de Nueva	1.016	Alberto Azrak, tela de rayón 4 bultos de	
York por...	1.552	de Nueva York por...	2.459
Isaac Brandon y Bros Inc., azul de ultramar	2.283	Alberto Azrak, tejidos de rayón 9 bultos	
(añil) 50 bultos de Londres por...		de Nueva York por...	10.147
Rockgas Carlos A. Muller S. A., refrigerado-	2.442	Alberto Azrak, tela de rayón 7 bultos de	
ras eléctricas 2 bultos de Nueva Orleans por		Nueva York por...	6.488
Rockgas Carlos A. Muller S. A., rockgas y	75	Alberto Azrak, calcetines de rayón para	
válvulas 501 bultos de Los Angeles por...		hombres 3 bultos de Nueva York por...	828
Rockgas Carlos A. Muller S. A., estufas de	101	The Wholesale Tire y Supp. Ltda., compre-	
gas 35 bultos de Nueva Orleans por...		sores de aire 2 bultos de Nueva York por...	445
Motores Colpan S. A., repuestos, baterías	319	Almacenes 5 y 10 Centavos, coladores tela	
para autos, accesorios motor etc., 43 bul-		y alambre, cuchara de acero etc., 4 bultos	
tos de Nueva York por...	550	de Nueva York por...	352
Federico Wald Jr., parche hazol mentol,	2.132	Baigelman Gueldr e Hijos, telas de seda	
painkiller, anilina etc., 1 bulto de Nueva		artificial 5 bultos de Nueva York por...	5.230
York por...	1.288	Almacenes 5 y 10 Centavos, ganchos de se-	
Pascual Ureña, comp. allen para la tos,		guridad (alfileres) 3 bultos de Nueva York	
quadriline, anilina etc., 1 bulto de Nueva	778	por...	306
York por...		Almacenes 5 y 10 Centavos, polvos finos de	
José Antonio Carvajal, ungüento pene-	986	tocador, liquido limpiar caizao 13 bultos	
tro, gotas, pastillas penetro etc., 43 bultos		de Nueva Orleans por...	123
de Nueva Orleans por...	3.572	Almacenes 5 y 10 Centavos, servilletas de	
De Lima Cia. Ltda., cal o-toso alimento		papel 60 bultos de Nueva York por...	467
para niños 28 bultos de Nueva York por...	61	Banco Nacional, P. H. Brackney, repuestos	
Félix B. Maduro, extractos perfumes 2		para trituradora de minerales 1 bulto de Nueva	
bultos de El Havre por...	290	Orleans por...	1.204
Endara Riba S. A., harina de trigo duro		Tropical Motors Inc., fluido para frenos	
200 bultos de Nueva York por...	847	70 bultos de Nueva York por...	728
Chase Nat. Bank Félix B. Maduro S. A.,		Asociación de Tablenos, sillas de hospital	
tejidos de lino 1 bulto de Liverpool por...		para inválidos 1 bulto por...	35
Armo Panameña S. A., planchas de acero	778	Novedades Antonio, bulas de papel impre-	
aluminizado 2 bultos de Nueva York por...		sas 23 bultos de Nueva York por...	307
Cia. General de Construcciones S. A., ma-	986	Pan American Press, sobres de papel 20	
dera 7558 bultos de Westminster por...		bultos de Nueva York por...	427
Panama Auto S. A., oxigeno y acetileno	3.572	Singer Sewing Machine Co., máquinas para	
4 cilindros por...		coser, motores, 3 bultos de Nueva York	
Carmen A. Miró, libros usados 1 bulto de	61	por...	25.749
Nueva York por...	290	Federico Tuñón, lamparas eléc.— 3 bul-	
Samuel Friedman Inc., pantalones de lana		tos de Nueva York por...	116
1 bulto de Nueva York por...	847	Mariano Arosemena, latas vacías de ho-	
Julio Canavaggio S. A., vino oporco, moscatel		jalata 25 bultos de San Francisco por...	33
cherry, claret, borgoña 115 bultos de San		Paramount Films S. A., películas de cine	
Francisco por...	650	2 bultos de Nueva York por...	302
Silvestre y Brostella Cia. Ltda., whisky		4 bultos de Nueva York por...	700

C. George F. Novey Inc. madera aserrada de pino 5704 piezas de San José por		La Importadora S. A. camarones secos 2	371
C. George F. Novey Inc. excusados y lavados de loza etc., 45 bultos de Nueva Orleans por	2.655	bultos de Nueva Orleans por	
Metro Goldwyn Mayer Panamá, películas de cine, material de anuncios etc., 10 bultos por	908	Carlos F. Alfaro, Secc. de Caminos, placas para el año 1947 para carros 149 bultos de Nueva Orleans por	3.325
Luis A. Barletta, acumuladores eléc., 49 bultos de Nueva York por	247	John de Haseth Inc., servilletas sanitarias kotex 100 bultos de Nueva Orleans por	897
Luis A. Barletta, llantas y cámaras de aire para autos 187 bultos de Nueva York por	852	Cia. Pan Amer. Orange Crush, queso 37 bultos de Buenos Aires por	1.543
Cia. Universal de Ventas, banderas panameñas 1 bulto de Nueva York por	2.799	Ingeniería Amado S. A., accesorios de hierro acero inst. eléc. etc., 22 bultos de Nueva York por	379
Luis A. Barletta, llantas de goma y cámaras de aire para camiones 41 bultos de Nueva York por	512	Ingeniería Amado S. A., estufas de gas 3 bultos de Nueva York por	475
Chase Nat. Bank, Tomas Arias, quesos 32 bultos de Buenos Aires por	1.543	Ingeniería Amado S. A., motor de combustión interna con accesorios 1 bulto de Nueva Orleans por	464
Joseph Grossman, tela, retazos de algodón, emblemas navales etc., 6 bultos de Nueva York por	871	Construtora Chiricana, tela para gallinero galv. 100 bultos de Nueva Orleans por	741
Aristides Romero, juguetes para niños, figuras, alcancias etc., 28 bultos de Nueva York por	1.325	Construtora Chiricana, gabinetes y accesorios para cuarto de baño 5 bultos de Nueva York por	339
Villanueva y Tejera Cia. Ltda., láminas de acero inoxidable 5 bultos de Nueva Orleans por	441	Agencias Pan Americanas S. A., carrocería para camión 1 bulto de Nueva York por	850
Villanueva y Tejera Cia. Ltda., papel de lija y discos de tela esmeril 1 bulto de Nueva Orleans por	2.057	Garage Exposición, cartuchos para escopetas de cacería 1 bulto de Nueva York por	809
Luis E. Uribe jugo de tomate 50 bultos de San Francisco por	69	E. V. Trott, bolsa de LAZ, blanco 15 bultos de Gotemburgo por	256
Guillermo Sveb, calcetines de rayón y algodón para hombres 1 bulto por	104	F. de Witt Everts, tomas medicinales y jarabe para la tos 1 bulto de Nueva Orleans por	83
The Henriquez Co. ginebra walkers London, whisky barclays 250 bultos de St. John N. B., por	235	Cardoza y Lindo S. A., distantes eléc., 2 bultos de Nueva York por	223
	2.579	S. Medlinger, muestra de not. completo 1 bulto de Amsterdam por	146
		Cardoza y Lindo S. A., quintas eléc. ind. y sus accesorios 10 bultos de Nueva York por	5.951
		Cardoza y Lindo S. A., repuestos para bomba pozos profundos 1 bulto de Los Angeles por	8
		Antonio Domínguez Hino, telas de seda artificial 1 bulto de Nueva York por	486
		Sasso Co S. A., tabletas, polvos, amp. caps. medicinal etc., 3 bultos de Nueva York por	1.468
		John de Haseth Inc., musteroles 5 bultos de Nueva Orleans por	113
		Agencia Sears, carretilla de acero, tijeras de acero etc., 23 bultos de Nueva York por	1.146
		Alexander Yuen, Alm. La Dicha, platos de hierro enlozado 8 bultos de Nueva York por	161
		Colgate Palm Peet, muestrario de artículos para tocador etc., 1 bulto de Nueva York por	16
		Lewis Service Inc., lámparas decorativas 9 bultos de Nueva York por	129
		Cia. Kito Chen S. A., hilo de algodón 2 bultos de Nueva York por	267
		Almacén Enrique S. A., vaso de vidrio 30 bultos de Nueva York por	159
		Endara Riba, Hospital Sto. Tomás, mantequilla natural 17 bultos de Nueva York por	724
		Cia. Dulcideo González N. S. A., hojalata de aluminio 1 bulto de Nueva York por	39
		Almacén 25 Centavos, vasos de papel 18 bultos de Nueva York por	157
		Norman S. Smith, productos químicos para lavar en seco 6 bultos de Nueva York por	282
		Almacén Martínez S. A., vidrios ornamentales para ventanas 21 bultos de Nueva York por	1.513
		Almacén Martínez S. A., cerraduras bronce y aseguradores de hierro 6 bultos de Nueva York por	562
		Cia. Dulcideo González S. A., cemento 4.000 bultos de Ambato por	2.833
		Pan American Orange Co., C9, puerco esterile 23 bultos de Nueva York por	2.400
		Construtora Martínez S. A., herramientas perforadoras 2 bultos de Nueva York por	522
		H. K. Knapp S. A., fregadores de hierro esmaltado etc., 55 bultos de Nueva Orleans por	1.422
		Isaac Brandon Bros Inc., vasitos de vidrio 200 bultos de Nueva York por	552

CUADRO NUMERO 149 DE 23 DE ABRIL DE 1947

Kodak Panamá Ltda., lentes de lujo y varios rollos 15 bultos de Tacoma Wash., por

Fidanque Bros & Sons, bombas de mano para engrase de autos 6 bultos de Londres por

Warner Bros. material de anuncios 1 bulto de Nueva York por

Inversiones Generales S. A., cocinas de gas y sus repuestos 60 bultos de Nueva York por

Esso Standard Oil Central America, vehículo remolcable ser. w-047002, 1 bulto por

Sasso Co S. A., medicinas de patente, polvos y caps. medicinal etc., 1 bulto de Nueva York por

Novedades Antonio S. A., pantalones de algodón para señoras, batas de algodón para playa de Nueva York por

Novedades Antonio S. A., agua de tocador agua de colonia, polvo de talco etc., 5 bultos de Nueva York por

Esso Stand. Oil Central America, auto dodge t-136-1522 1 bulto de Nueva York por

Fidanques Bros & Sons, globos 2 bultos de Londres por

Banco Nacional, Industrias Pan Americanas S. A., planchitas de madera, cordón etc., 2 bultos de Nueva York por

Ferdinand Grebien, máquina para punzar y cortar barra de hierro 1 bulto por

Victor Azrak, camisa de algodón 1 bulto de Nueva York por

Fábrica Nacional de Calzado, Fco. Pereira, loneta de algodón 3 bultos de Nueva Orleans por

Fábrica Nacional de Calzado, Fco. Pereira, tela engomada para forros de calzado 4 bultos de Nueva York por

La Importadora S. A., artículos de vidrio, cubiertos plástico etc., 3 bultos de Nueva York por